**INFORME ESPECIAL DE CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE**

**SOBRE EL SERVICIO DE CRÉDITO COOPERATIVO SEGÚN LA RESOLUCIÓN INAES N° 7207/12 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN INAES N° 3263/19)[[1]](#footnote-1)**

Sres. Miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa ………..….[[2]](#footnote-2)

CUIT N°:…

Domicilio Legal…[[3]](#footnote-3)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Objeto del encargo**

He sido contratado por la Cooperativa ……………[[4]](#footnote-4), para emitir un informe especial sobre el Servicio de Crédito Cooperativo por el período trimestral comprendido entre el …/…/… y el …/…/…, de acuerdo con lo requerido por la Resolución N° 7207/12 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES - (Modificada por la Resolución INAES N° 3263/19). Dicha información ha sido inicializada por mí para propósitos de su identificación y, en adelante, referida como “la información objeto del encargo”.

**Responsabilidad del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de la Cooperativa ……………[[5]](#footnote-5), en ejercicio de sus funciones exclusivas, es responsable de la preparación y presentación de la información objeto del encargo de acuerdo con lo requerido por la Resolución N° 7207/12 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES - (Modificada por la Resolución INAES N° 3263/19).

**Responsabilidad del Contador Público**

Mi responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en mi tarea profesional, que se detalla en la sección siguiente, para cumplir con los requerimientos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES.

Soy independiente de la Cooperativa ……………[[6]](#footnote-6), y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adoptada por la Resolución del C.D. N° 46/21 del CPCECABA.

**Tarea profesional**

Mi tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII C. de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptada por la Resolución del C.D. N° 46/21 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la entidad de los requerimientos establecidos en la Resolución N° 7207/12 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES - (Modificada por la Resolución INAES N° 3263/19). Dicha norma exige que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la tarea que me permita emitir el presente informe especial.

En un encargo para emitir un informe especial, se aplica una serie de procedimientos, y se limita a dar una manifestación de hallazgos derivados de la tarea, que son los resultados obtenidos de los procedimientos aplicados. Este servicio mejora la confiabilidad de la información objeto del trabajo, al estar acompañada por una manifestación profesional independiente que es diferente de la de los encargos de aseguramiento incluidos en los capítulos III, IV y V de la Resolución Técnica N° 37.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que me fueron suministrados por la Cooperativa ……………[[7]](#footnote-7),. Mi tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Los procedimientos realizados consistieron en:

1. Efectuar el arqueo de caja, títulos públicos, certificados de depósitos a plazo fijo, títulos valores y otras inversiones pertenecientes a la cooperativa; cotejándolo con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
2. Verificar las conciliaciones bancarias preparadas por la cooperativa, verificando la inexistencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
3. Verificar el cumplimiento del arqueo que cada treinta días debe efectuar el órgano de administración conjuntamente con el órgano de fiscalización.
4. Verificar en base a muestras de la documentación de respaldo de los recursos y sus aplicaciones, considerando las diferentes transacciones permitidas, con el alcance mencionado en los puntos 6) y 7).
5. Realizar un cotejo de los saldos de los diversos préstamos, en sus distintas situaciones de cumplimiento, con los respectivos inventarios analíticos.
6. Realizar un muestreo significativo sobre préstamos otorgados. Para ello deberá:
   1. Revisar el legajo del préstamo;

* 1. Revisar la documentación de respaldo del préstamo;
  2. Revisar la clasificación del deudor en base a las pautas establecidas por la Resolución Nº 7207/12 (y modificatorias);
  3. Verificar que en las solicitudes u otorgamientos se haya consignado el destino, según lo dispuesto por la Nº 7207/12 (y modificatorias);
  4. Un arqueo sobre la existencia de las garantías que respaldan a los préstamos.

1. Revisar el cálculo de la previsión para incobrables, en los términos establecidos por la Resolución Nº 7207/12 (y modificatorias).
2. Verificar sobre la inexistencia de préstamos otorgados a los miembros de los cargos gerenciales y de asesoramiento del servicio y sus ascendientes y descendientes directos en primer grado de la cooperativa en condiciones más ventajosas que al resto, de acuerdo con lo prescripto por la Resolución Nº 7207/12 (y modificatorias).
3. Verificar la conciliación de los listados de préstamos con los registros contables.
4. Verificar la razonabilidad de las tasas de servicio devengadas para los préstamos y los estímulos devengados de los recursos, probando, para una muestra de ellos, la corrección de las tasas aplicadas y los cálculos correspondientes.
5. Verificar los servicios que la entidad se encuentra prestando con indicación del número de resolución y su fecha de emisión.
6. Verificar el cumplimiento de la cooperativa de las disposiciones de la Resolución Nº 7207/12 (y modificatorias) referente a prohibiciones al Servicio de Créditos.
7. Verificar el cumplimiento de las relaciones técnicas establecidas en la Resolución Nº 7207/12 (y modificatorias) en materia de:
   1. Límite máximo de endeudamiento de la cooperativa
   2. Límite máximo de préstamo Sin Garantía
   3. Límite máximo de préstamo con Garantía Real
8. Verificar el cumplimiento del envío de la manifestación de bienes de los miembros del Consejo de Administración, Sindicatura, Gerentes y Asesores.
9. Solicitar a las autoridades de la cooperativa que por escrito confirmen las manifestaciones efectuadas por el Contador durante su revisión.
10. ……………………[[8]](#footnote-8)

**Manifestación Profesional**

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en la sección precedente, informo que de las corroboraciones realizadas sobre la información objeto del encargo, no surgieron hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la entidad de los requerimientos establecidos en la Resolución N° 7207/12 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES - (Modificada por la Resolución INAES N° 3263/19).

**Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de este informe**

Mi informe ha sido preparado exclusivamente para uso por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa……………[[9]](#footnote-9), y para su presentación ante el INAES en cumplimiento de lo establecido en el Apartado A del Anexo VII de la Resolución N° 7207/12 del INAES (Modificada por la Resolución INAES N° 3263/19) y por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a él o ser distribuido con ningún otro propósito. Asimismo, no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las aquí mencionadas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dd/mm/aaaa

Dr. WXYZ

Contador Público

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº… Fº…

1. El modelo de informe es meramente ilustrativo y no es de aplicación obligatoria. El Contador Público determinará, sobre la base de su criterio profesional, el contenido y su redacción. [↑](#footnote-ref-1)
2. Denominación de la Cooperativa. [↑](#footnote-ref-2)
3. A partir del 01/11/2007, en los informes y certificaciones se debe consignar expresamente el domicilio del ente según el siguiente detalle: Personas Humanas: Domicilio real; Sociedades de Hecho y Empresas Unipersonales: Domicilio fiscal; Demás entes: Domicilio legal. En todos los casos deba completarse: Calle, N°, Localidad CABA. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ídem 2. [↑](#footnote-ref-4)
5. Ídem 2. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ídem 2. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ídem 2. [↑](#footnote-ref-7)
8. Cualquier otro procedimiento que sea necesario incluir. [↑](#footnote-ref-8)
9. Ídem 2. [↑](#footnote-ref-9)